Documento generado automáticamente el día 26/11/2026 14:22:31. Este documento consta de 12 páginas.
Document generat automàticament el dia 26/11/2026 14:22:31. Aquest document consta de 12 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1446886&idacuerdo=70963

**ANEXO I**

# AYUDAS PARA ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

# (AII)

## 1. Objeto y financiación

Promover la iniciación en el conocimiento de los problemas científico–técnicos de actualidad y los métodos utilizados para resolverlos mediante la concesión de ayudas para la formación de estudiantes matriculados en un máster oficial de la Universidad de Alicante que les capacite para continuar estudios de doctorado.

Este anexo y la regulación general de esta convocatoria, con código 2027SBV023, hacen de bases reguladoras y se encuentra incorporada, y pendiente de aprobación, en la línea de subvención 2027LS005 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Universidad de Alicante (ejercicio 2027) aprobado en Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2024.

Los fondos necesarios para estas ayudas serán consignados en la clave orgánica 10.30.4B.00.08 del capítulo IV del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación por un importe de 75.000 euros. Se aplicarán las disposiciones fiscales vigentes.

## 2. Características de las ayudas

Un máximo de 25 ayudas, a disfrutar en el año 2027 cuyos planes formativos deberán desarrollarse obligatoriamente entre los meses de enero a julio del curso académico ordinario, en el departamento o instituto universitario de la Universidad de Alicante al que se halle adscrita la persona responsable de la tutoría académica de la persona candidata y que haya visado la memoria de actividades.

La cuantía de cada ayuda será de 3.000 euros, cofinanciada entre el grupo de investigación al que se incorpore la persona beneficiaria con un importe de 1.000 euros y el Vicerrectorado de Investigación con un importe de 2.000 euros, con independencia de la duración del máster.

Dicha cofinanciación por parte del grupo de investigación será aportada con anterioridad al libramiento del primer pago. El incumplimiento de dicha obligación supondrá la revocación de la ayuda y su asignación a la persona siguiente de la lista de reserva.

Además de lo anterior, las personas beneficiarias de estas ayudas podrán solicitar, si reúnen los requisitos establecidos en el punto 11 de este anexo, una ayuda adicional para cubrir el coste de la matrícula del máster de la Universidad de Alicante durante el curso 2026-2027.

Documento generado automáticamente el día 26/11/2026 14:22:31. Este documento consta de 12 páginas.
Document generat automàticament el dia 26/11/2026 14:22:31. Aquest document consta de 12 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1446886&idacuerdo=70963

**3. Pago de las ayudas**

El pago de la ayuda se realizará en dos plazos. El primero de los cuales, por importe de 1.000 euros, se librará en el momento de la aceptación y siempre que se haya cumplido el compromiso de cofinanciación del grupo, y el segundo, por los 2.000 euros restantes, tras la entrega de la memoria final descrita en el punto 10 de este anexo.

En todo caso deberá quedar acreditado el cumplimiento de requisitos para ser beneficiario o beneficiaria de la ayuda según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable.

Las personas solicitantes deberán firmar una declaración responsable en la que declaren no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con especial referencia al hecho de que:

1. Se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme a lo exigido por el art. 13.2.e) LGS.

2. No son deudoras por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, conforme al art. 13.2.g) LGS.

En caso de renuncia justificada y considerada como tal por el Vicerrectorado de Investigación, el grupo de investigación asumirá la financiación correspondiente a la tercera parte del primer pago. En cualquier otro caso, se incoará el oportuno expediente de revocación y reintegro de la ayuda incluyendo la dotación adicional para matrícula en caso de haber percibido su importe.

La concesión y disfrute de esta ayuda no implica relación contractual con la Universidad de Alicante, ni tampoco supone un compromiso de incorporación posterior del personal beneficiario a su plantilla.

**4. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán los siguientes derechos:

a) Incorporarse al grupo de investigación al que pertenezca la persona responsable de la tutoría académica y al departamento o instituto universitario de investigación que haya avalado la solicitud.

b) Obtener de la Universidad de Alicante la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y su programa formativo, de acuerdo con las disponibilidades de esta.

c) Percibir las ayudas económicas que correspondan en la forma establecida en el presente anexo.

El personal beneficiario de estas ayudas tendrá las siguientes obligaciones:

a) Deberá cumplir con aprovechamiento el plan de formación presentado en la solicitud.

b) Mantener una estrecha colaboración con la persona responsable de la tutoría académica, conforme al programa de formación y al calendario de actividades presentado, y comprometerse a realizar los desplazamientos que sean necesarios para cumplir los objetivos propuestos.

c) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Alicante.

d) Realizar su labor en el grupo de investigación y departamento o instituto universitario de la Universidad de Alicante indicado en la solicitud de la ayuda.

e) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación.

f) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación la renuncia a la ayuda que le haya sido concedida, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la consecución de los objetivos contemplados en este anexo. Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes dará lugar, si procede, a la anulación de la ayuda, previa audiencia con la persona interesada.

g) Hacer referencia a su condición de persona beneficiaria de una ayuda para Estudios de Máster e Iniciación a la Investigación del Vicerrectorado de Investigación en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

h) Publicar los resultados de investigación en acceso abierto en el repositorio de la Universidad de Alicante (RUA), cuando estos no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, en cuyo caso se publicarán en el plazo de dos años máximo.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes de la Universidad de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Respetar las normas fijadas en este anexo, así como las que la Universidad de Alicante determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

k) La actividad subvencionada debe realizarse desde 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

l) Comunicar al órgano concedente, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su concesión o conocimiento, la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, que financien total o parcialmente la misma actividad subvencionada, con independencia de su origen o denominación.

m) Con la finalidad de gestionar el pago de la ayuda concedida, las personas beneficiarias con residencia fiscal en España, deberán gestionar su alta en la Base de Datos de Terceros de la Universidad de Alicante, a través del siguiente enlace disponible en Administración Electrónica y, dentro de este trámite, deberán aportar el modelo 145:



Documento generado automáticamente el día 26/11/2026 14:22:31. Este documento consta de 12 páginas.
Document generat automàticament el dia 26/11/2026 14:22:31. Aquest document consta de 12 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1446886&idacuerdo=70963

https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites/IniciarTramite?pCodigoTramite=TRAM_ALTA_TERCERO&pModoTramitador=False

A los mismos efectos, las personas beneficiarias con residencia fiscal fuera de España, aportarán al órgano gestor de la convocatoria la documentación requerida para tramitar su alta en la referida Base de Datos de Terceros de la Universidad de Alicante.

La percepción de una ayuda para Estudios de Máster e Iniciación a la Investigación es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para el mismo fin, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o funcionarial de la persona beneficiaria si menoscaban o imposibilitan el cumplimiento del plan de formación. En cualquier caso, esta ayuda será incompatible con la beca de colaboración financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con dichas ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**5. Requisitos de las personas solicitantes**

Podrán solicitar estas ayudas las personas españolas, nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea y extranjeras con permiso de estudios en España, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título universitario español de grado o título extranjero equivalente, cuya finalización de estudios sea posterior al 1 de enero de 2024 y no estar en disposición legal de obtener un título académico de máster oficial. En caso de títulos extranjeros homologados o declarados equivalentes por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se tendrá en cuenta la fecha de finalización de estudios y no la de resolución del ministerio.

b) Estar matriculado, al menos de 60 créditos, en un máster oficial en la Universidad de Alicante en el curso 2026-2027, que capacite para continuar estudios de doctorado.

c) Contar con un expediente académico del título de grado con una nota media igual o superior, en la escala 0 a 10, calculada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre, a la nota de referencia para cada rama de conocimiento, de acuerdo con la adscripción que corresponda al título en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

d) Acreditar la obtención de una nota media en su expediente académico de grado o equivalente, en la escala 0-10, igual o superior a la nota de referencia para el código ISCED (International Standard Classification of Education) del campo específico de tres dígitos que corresponda al título según el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).

   En caso de no existir nota de referencia para el código ISCED de campo específico correspondiente al título presentado, la nota media mínima deberá acreditarse en el campo amplio de dos dígitos correspondiente.



Documento generado automáticamente el día 26/11/2026 14:22:31. Este documento consta de 12 páginas.
Document generat automàticament el dia 26/11/2026 14:22:31. Aquest document consta de 12 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1446886&idacuerdo=70963

Documento generado automáticamente el día 26/11/2026 14:22:31. Este documento consta de 12 páginas.
Document generat automàticament el dia 26/11/2026 14:22:31. Aquest document consta de 12 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1446886&idacuerdo=70963

- La nota media mínima para titulaciones de Grado según su código ISCED (Cursos académicos (2020-21)-(2024/25), será la siguiente:

| Código ISCED Ámbito de estudio | Ámbito de estudio | Nota mínima de expediente académico |
|---|---|---|
| 01 | **Educación** | **7,831** |
| 011 | Educación | 7,831 |
| **02** | **Artes y humanidades** | **7,575** |
| 021 | Artes | 7,638 |
| 022 | Humanidades | 7,457 |
| 023 | Lenguas | 7,560 |
| **03** | **Ciencias sociales, periodismo y documentación** | **7,399** |
| 031 | Ciencias sociales y del comportamiento | 7,404 |
| 032 | Periodismo y documentación | 7,376 |
| **04** | **Negocios, administración y derecho** | **7,069** |
| 041 | Negocios y administración | 7,099 |
| 042 | Derecho | 7,000 |
| **05** | **Ciencias** | **7,235** |
| 051 | Ciencias de la vida | 7,450 |
| 052 | Medio ambiente | 6,897 |
| 053 | Ciencias químicas, físicas y geológicas | 7,076 |
| 054 | Matemáticas y estadística | 7,138 |
| **06** | **Informática** | **7,271** |
| 061 | Tecnologías de la información y las comunicaciones | 7,271 |
| **07** | **Ingeniería, industria y construcción** | **6,886** |
| 071 | Ingeniería y profesiones afines | 6,895 |
| 072 | Industria manufacturera y producción | 6,940 |
| 073 | Arquitectura y construcción | 6,825 |
| **08** | **Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, y veterinaria** | **6,982** |
| 081 | Agricultura y ganadería | 6,789 |
| 082 | Silvicultura | 6,802 |
| 084 | Veterinaria | 7,125 |
| **09** | **Salud y servicios sociales** | **7,636** |
| 091 | Salud | 7,662 |
| 092 | Servicios sociales | 7,417 |
| **10** | **Servicios** | **7,333** |
| 101 | Servicios personales | 7,295 |
| 102 | Saneamiento y seguridad laboral | 7,471 |
| 103 | Servicios de seguridad | 7,829 |
| 104 | Servicios de transporte | 7,246 |

Documento generado automáticamente el día 26/11/2026 14:22:31. Este documento consta de 12 páginas.
Document generat automàticament el dia 26/11/2026 14:22:31. Aquest document consta de 12 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1446886&idacuerdo=70963

La nota media mínima para la titulación exigida según su rama del conocimiento, para las personas con diversidad funcional, será la siguiente:

| **Ramas de conocimiento de las enseñanzas universitarias** | **Nota mínima del expediente académico** |
|---|---|
| Artes y humanidades | 6,312 |
| Ciencias | 6,029 |
| Ciencias de la salud | 6,363 |
| Ciencias sociales y jurídicas | 6,166 |
| Ingeniería y arquitectura | 5,738 |

En caso de títulos extranjeros, la persona solicitante deberá aportar declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros, generada mediante la aplicación del ministerio y disponible en la siguiente página:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

e) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para desarrollar la actividad formativa que constituya el objeto de la ayuda.

f) Las personas extranjeras no comunitarias deberán obtener un Permiso para Estudios (habrán de obtener la tarjeta de identidad de extranjero (TIE)) para poder desarrollar su actividad académica y estancia en España, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2009 de 11 de diciembre de reforma de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Las personas extranjeras comunitarias deberán acreditarse a través del NIE.

g) Estar avalada o avalado por cualquier miembro del personal docente e investigador de la Universidad de Alicante integrado en uno de sus grupos de investigación, con titulación de doctor o doctora, que actuará, en caso de concesión, como persona responsable de la tutoría académica de la persona beneficiaria. En el supuesto de vinculación contractual del tutor o tutora, el contrato debe contemplar una duración igual o superior a la del periodo máximo de la ayuda. En el caso de que el tutor o tutora no cumpliera con el requisito de vinculación contractual durante el periodo señalado, será obligatoria la colaboración de un cotutor o cotutora que cumpla tal requisito.

**6. Plazo y presentación de solicitudes**

La convocatoria se publicará en BOUA con carácter informativo previamente a la publicación de su extracto en el DOGV.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 4 de diciembre de 2026 y finalizará el 18 de diciembre de 2026.

Documento generado automáticamente el día 26/11/2026 14:22:31. Este documento consta de 12 páginas.
Document generat automàticament el dia 26/11/2026 14:22:31. Aquest document consta de 12 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1446886&idacuerdo=70963

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifican las bases generales del procedimiento, apartado 2.2., de esta convocatoria.

El formulario electrónico de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, escaneados y subidos a la plataforma telemática, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, respecto de la documentación que ya obre en poder de la Universidad de Alicante:

a) Título oficial acompañado del certificado académico personal o, en caso de tener titulación de la Universidad de Alicante, ficha informativa, de la titulación de grado o equivalente que haya dado acceso al máster y nota media del expediente académico, con todas las asignaturas superadas con sus créditos, las calificaciones obtenidas y el curso académico. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el grado.

   Cuando la documentación académica obre en poder de la Universidad de Alicante, las personas solicitantes podrán indicar esta circunstancia en el formulario de solicitud, sin necesidad de aportar dicha documentación.

b) Acreditación, en su caso, de la obtención de Premio Extraordinario de Fin de Carrera concedido por el Ministerio de Educación, el órgano competente en la Comunidad Autónoma o la Universidad donde realizó los estudios la persona solicitante.

c) Acreditación de la matrícula en el máster de la Universidad de Alicante con indicación de los créditos en los que se encuentra matriculado/a. Esta información será comprobada de oficio por la Universidad de Alicante, sin necesidad de aportación documental por la persona interesada.

d) Plan formativo con indicación de las actividades a realizar firmado por la tutoría académica de la persona beneficiaria.

e) Acreditación del resto de los méritos baremables incluidos en el apartado del currículum vitae de la solicitud. No será necesario aportar la documentación acreditativa de aquellos méritos que obren en poder de la Universidad de Alicante, siempre que la persona solicitante identifique dichos méritos en el formulario de solicitud.

f) En caso de títulos extranjeros, declaración de equivalencia firmada (punto 5.c anterior) previamente diligenciada por la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+i.

g) Documento de compromiso de cofinanciación firmado por el responsable del grupo de investigación que avala al candidato.

h) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, el Plan Formativo de la persona solicitante deberá presentarse en el modelo normalizado y se considerará documento indispensable para admitir la solicitud de la ayuda y, por tanto, no podrá ser mejorado ni subsanado en un momento

posterior a la finalización del plazo de solicitud. Tampoco se aceptará la inclusión de información adicional que no estuviera contenida en la solicitud presentada.

Una misma persona no podrá presentar más de una solicitud y en caso contrario, solo será considerada la última que haya sido entregada en el registro telemático de la e-administración de la Universidad de Alicante. Del mismo modo, ningún tutor o tutora podrá figurar como tal en más de una solicitud de ayuda para Estudios de Máster e Iniciación a la Investigación. No se considerarán los grupos de investigación creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En ningún caso, se autorizarán cambios de tutor/a o grupo de investigación, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor apreciadas por el Vicerrectorado de Investigación. En todo caso, los cambios que se autoricen lo serán en términos que no desequilibren las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda y, en especial, las calificaciones otorgadas en cada uno de los criterios de evaluación.

### 7. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por la vicerrectora adjunta de Recursos para la Investigación, la vicerrectora adjunta de Promoción y Organización de la Investigación que actuará como secretaria, la vicerrectora adjunta de Estudios y al menos, una persona experta por cada uno de los siguientes grandes campos científicos: Ciencias Experimentales, Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, y Humanidades.

Los miembros de la comisión de evaluación firmarán el documento de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

### 8. Criterios de valoración

Para la evaluación y selección de las personas candidatas se aplicarán los siguientes criterios y baremo:

a) Nota media del expediente académico de grado ponderada de acuerdo con las notas mínimas requeridas en el punto 5.c), hasta 6 puntos. La nota media del expediente académico de grado se ponderará siguiendo el procedimiento establecido en la convocatoria de ayudas para la Formación de Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con el fin de armonizar las calificaciones de las distintas titulaciones y universidades.

b) Currículum vitae de la persona solicitante, hasta 1 punto. Se valorará: Premios Extraordinarios de Fin de Carrera (1 punto), publicaciones y comunicaciones científicas (0,25 puntos/aportación), patentes (0,25 puntos/aportación), becas y contratos de investigación, y otras ayudas de investigación obtenidas por la persona solicitante (0,05 puntos/mes ó 0,25 puntos/aportación).



Documento generado automáticamente el día 26/11/2026 14:22:31. Este documento consta de 12 páginas.
Document generat automàticament el dia 26/11/2026 14:22:31. Aquest document consta de 12 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1446886&idacuerdo=70963

c) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora según POI del tutor o tutora, hasta 1,5 puntos.

d) Coeficiente más reciente de la actividad investigadora, según Anexo XIII de esta convocatoria, del grupo de investigación en el que se integraría la persona beneficiaria, hasta 0,5 puntos.

La Comisión aplicará los criterios de evaluación y elaborará una relación priorizada de las personas candidatas. El número de ayudas concedidas se repartirá por campos de conocimiento de forma proporcional al número de solicitudes. Con el fin de beneficiar al mayor número posible de grupos, se establece el criterio general de conceder una ayuda por grupo de investigación. Únicamente en el caso de que queden ayudas sin adjudicar, podrán asignarse ayudas adicionales a un mismo grupo. En igualdad de méritos entre las propuestas presentadas, se aplicará la acción positiva a favor del sexo menos representado entre las personas beneficiarias.

**9. Resolución**

Para la resolución, publicación y notificación de las ayudas se actuará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las bases generales de esta convocatoria.

**10. Seguimiento y justificación**

Una vez finalizado el trabajo fin de máster, el personal beneficiario de estas ayudas deberá presentar una memoria final, con una extensión máxima de 3.000 palabras, en la que se expongan los resultados obtenidos en relación con el plan de formación previsto. Esta memoria deberá presentarse entre el 1 y el 30 de septiembre de 2027.

En el caso de másteres con una duración superior a 60 créditos, la memoria deberá presentarse tras la finalización del segundo curso, entre el 1 y el 30 de junio de 2028.

En caso de renunciar a la ayuda concedida, la memoria se presentará en el plazo de 1 mes desde la fecha en que se haya renunciado.

Además de esto, deberá aportar la siguiente documentación:

- Currículum vitae actualizado.

- Informe de la persona responsable de la tutoría académica.

- Acreditación de publicación de los resultados de investigación obtenidos en el RUA, en su caso. Copia de las publicaciones, contribuciones a congresos y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.

- Acreditación de presentación del TFM mediante ficha informativa del expediente académico.



Documento generado automáticamente el día 26/11/2026 14:22:31. Este documento consta de 12 páginas.
Document generat automàticament el dia 26/11/2026 14:22:31. Aquest document consta de 12 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1446886&idacuerdo=70963

Las renuncias deberán ser comunicadas por la persona beneficiaria, o en su defecto, por el tutor o tutora o por el director del grupo de investigación de adscripción, al Vicerrectorado de Investigación, en cuanto tengan conocimiento de las mismas.

## 11. Ayuda adicional para la matrícula de Máster Oficial (TASAMAST)

### 11.1. Objeto

Proporcionar a las personas beneficiarias de las ayudas para Estudios de Máster Oficial e Iniciación a la Investigación de la convocatoria 2026, y de la convocatoria 2025 en el caso de másteres de dos años de duración, una dotación adicional destinada a compensar los gastos de primera matrícula en los másteres oficiales de la Universidad de Alicante en que hayan incurrido éstas.

Este anexo y la regulación general de esta convocatoria hacen de bases reguladoras. Esta ayuda con código 2027SBV022, se encuentra incorporada, y pendiente de aprobación, en la línea de subvención 2027LS004 del Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 (ejercicio 2027) de la Universidad de Alicante, aprobado en Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2024.

### 11.2. Cuantía de la ayuda

La cuantía comprenderá el importe de los créditos en que se matriculen las personas interesadas en primera matrícula y no formarán parte de esta ayuda aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de Máster ni tampoco las tasas administrativas.

Los fondos necesarios serán consignados en la clave orgánica 10.30.4B.00.09 del capítulo IV del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación por un importe de 40.000 euros. Se aplicarán las disposiciones fiscales vigentes.

En caso de que el importe global de las solicitudes a conceder fuera superior al importe presupuestado, éste será distribuido de forma proporcional al importe solicitado entre todas ellas.

### 11.3. Requisitos y obligaciones de las personas solicitantes

a) Ser beneficiario o beneficiaria de una ayuda regulada en este anexo.

b) No ser beneficiario o beneficiaria de una beca de carácter general para estudios de máster financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o beca para la realización de estudios de máster de la Generalitat Valenciana o de cualquier otro organismo público o privado que le financie dichos estudios.

c) Contar con el visto bueno de su tutor o tutora académico/a.

d) Haber satisfecho el pago íntegro de la matrícula.



Documento generado automáticamente el día 26/11/2026 14:22:31. Este documento consta de 12 páginas.
Document generat automàticament el dia 26/11/2026 14:22:31. Aquest document consta de 12 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1446886&idacuerdo=70963

e) La actividad subvencionada debe realizarse desde 1 de septiembre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027 en el caso de másteres de 60 créditos. En el caso de másteres con una duración superior a 60 créditos, la actividad podrá realizarse hasta el 30 de junio de 2028.

f) Comunicar al órgano concedente, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su concesión o conocimiento, la obtención de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, públicos o privados, que financien total o parcialmente la misma actividad subvencionada, con independencia de su origen o denominación.

g) Con la finalidad de gestionar el pago de la ayuda concedida, las personas beneficiarias con residencia fiscal en España, deberán gestionar su alta en la Base de Datos de Terceros de la Universidad de Alicante, a través del siguiente enlace disponible en Administración Electrónica y, dentro de este trámite, deberán aportar el modelo 145:

https://cvnet.cpd.ua.es/eadmua/Tramites/IniciarTramite?pCodigoTramite=TRAM_ALTA_TERCERO&pModoTramitador=False

A los mismos efectos, las personas beneficiarias con residencia fiscal fuera de España, aportarán al órgano gestor de la convocatoria la documentación requerida para tramitar su alta en la referida Base de Datos de Terceros de la Universidad de Alicante.

h) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentran las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en los términos establecidos en estas bases reguladoras y demás normativa de aplicación.

b) Someterse a las actuaciones, la comprobación, el seguimiento y la evaluación de la unidad gestora y órganos de control internos y externos.

c) Conservar los documentos justificativos de la actividad, una vez realizada, incluyendo los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

11.4. Plazo y presentación de solicitudes

La convocatoria se publicará en BOUA con carácter informativo previamente a la publicación de su extracto en el DOGV.

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo el día 3 de mayo y finalizará el 15 de mayo de 2027.

Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo que especifiquen las bases generales de procedimiento de esta convocatoria recogidas en el apartado 2.2.

El formulario electrónico de solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos escaneados y subidos a la plataforma telemática:

a) Documento de conformidad del tutor o tutora académico/a.



Documento generado automáticamente el día 26/11/2026 14:22:31. Este documento consta de 12 páginas.
Document generat automàticament el dia 26/11/2026 14:22:31. Aquest document consta de 12 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1446886&idacuerdo=70963

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Declaración responsable de no haber percibido otra ayuda para la misma finalidad financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Generalitat Valenciana o cualquier otro organismo público o privado o cualquier otro organismo público o privado.

11.5. Comisión de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por la vicerrectora adjunta de Recursos para la Investigación, la vicerrectora adjunta de Promoción y Organización de la Investigación que actuará como secretaria, la vicerrectora adjunta de Estudios y al menos, una persona experta por cada uno de los siguientes grandes campos científicos: Ciencias Experimentales, Tecnología, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales, Ciencias Jurídicas, y Humanidades.

Los miembros de la comisión de evaluación firmarán el documento de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

11.6. Resolución

Para la resolución, publicación y notificación de las ayudas se actuará conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las bases generales de esta convocatoria.

11.7. Pago y justificación

El pago de la dotación adicional para la matrícula de Máster se efectuará mediante transferencia bancaria a las personas interesadas en el plazo de un mes desde la resolución definitiva de concesión.

La justificación del destino de la ayuda al cumplimiento de su finalidad será previa a la concesión, mediante la comprobación de los requisitos exigidos para su concesión.

**Régimen de incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

Estas subvenciones son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados. No obstante, su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con dichas ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



Documento generado automáticamente el día 26/11/2026 14:22:31. Este documento consta de 12 páginas.
Document generat automàticament el dia 26/11/2026 14:22:31. Aquest document consta de 12 pàgines..
https://www.boua.ua.es//Acuerdos/DescargarAnexoxId?idanexo=1446886&idacuerdo=70963